

## Ley General de Salud.

Art. 226 - Los medicamentos, para su venta y suministro al público, se consideran: los medicamentos que solo se pueden adquirir con receta o permiso especial.

El médico tratante podrá prescribir dos presentaciones del mismo producto como máximo, especificando su contenido. Medicamentos que solamente pueden adquirirse con receta médica que se podrá suitar hasta tres veces.

No podrán venderse medicamentos u otras lasmas para la salud en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes.

Art. 240 - Solo podrán prescribir estufacientes los profesionales que a continuación se mencionan:

Médicos Cirujanos, Médicos Veterinarios, Cirujanos Dentistas,

Art. 51 - Las quejas que los usuarios presenten por la atención médica recibida, deberán ser atendidas y resueltas en forma oportuna y efectiva por los prestadores de servicios de salud o por las instancias que las instituciones de salud tengan definidas para tal fin, cuando la solución corresponda a su ámbito de competencia.

## Derechos y obligaciones del PTE

- Ejercer la enfermería con libertad, sin presiones de cualquier naturaleza y en igualdad de condiciones interprofesionales.
- Desempeñar sus intervenciones en un entorno que garantice la seguridad e integridad personal y profesional.
- Contar con los recursos necesarios que les permitan el óptimo desempeño de sus funciones.
- Abstenerse de proporcionar información que sobrepase su competencia profesional y laboral.
- Recibir trato digno por parte de pacientes y sus familiares así como del personal relacionado con su trabajo, independientemente del nivel jerárquico.

- Tener acceso a diferentes alternativas de desarrollo profesional en igualdad de oportunidades que las demás profesionales de la salud.
- Tener acceso a las actividades de gestión, docencia e investigación de acuerdo a sus competencias, en igualdad de oportunidades interprofesionales.
- Asociarse libremente para impulsar, fortalecer y salvaguardar sus intereses profesionales.
- Acceder a posiciones de toma de decisión de acuerdo a su competencias, en igualdad de condiciones que otros profesionales sin discriminación alguna.
- percibir remuneración por los servicios profesionales prestados.

### CODIGO DE ÉTICA

1. Respetar y cuidar la vida y los derechos de las humanas, manteniendo una conducta honesta y leal en el cuidado de las personas.
2. Proteger la integridad de las personas ante cualquier afectación, otorgando cuidados de enfermería libres de riesgos.
3. Mantener una relación estrictamente profesional con las personas que atiende, sin distinción de raza, clase social, creencia religiosa y preferencia política.
4. Asumir la responsabilidad como miembro del equipo de salud enfocando los cuidados hacia la conservación de la salud y prevención del daño.
5. Guardar el secreto profesional observando los límites del mismo, ante riesgo o daño a la propia persona o a terceros.
6. Procurar que el entorno laboral sea seguro tanto como las personas, sujeto de la atención de enfermería, como para quienes conforman el equipo de salud.

7. Evitar la competencia desleal y compartir con estudiantes y colegas experiencias y conocimientos en beneficio de las personas y de la comunidad de enfermería.
8. Asumir el compromiso responsable de actualizar y aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanistas de acuerdo con su competencia profesional.
9. Pugnar por el desarrollo de la profesión y dignificar su ejercicio.
10. Fomentar la participación y el espíritu de grupo para lograr los fines profesionales.

### CONSTITUCIÓN.

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, la infamia, la marca, los azotes, las palas, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Artículo 23. Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene.

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía.

### Ley Federal de Trabajo.

Artículo 47. Se concede el derecho al patrón para rescindir, sin su responsabilidad, la relación de trabajo que le une con cualquiera de sus trabajadores: es decir el patrón pueden despedir a aquel trabajador que incurra en alguna o algunas de las causas que se señalan.

## NOM-168.

Esta norma representa el instrumento para la regulación del expediente clínico y orienta al desarrollo de una cultura de la calidad, permitiendo los usos médico, jurídico, de enseñanza, investigación, evaluación, administrativo y estadístico.

### Lección general de profesiones.

Se propone la elaboración y permanente actualización de un "catálogo general de profesiones que requieren título para su ejercicio dentro de la república mexicana": en aras de resolver la dificultad de enunciar con homogeneidad en cada ley local, el grupo de profesiones que han de requerir título para su ejercicio.

### Sanciones de enfermería por malas praxis.

**Negligencia:** se refiere al descuido, a la omisión o abandono del paciente que le provoque un daño.

**Ignorancia:** cuando no se cuenta con los conocimientos necesarios.

**Impericia:** En el caso que nos ocupa, se refiere a la falta de habilidad del profesional.

### Derechos y obligaciones de pasantes de enfermería.

- Recibir en tiempo y forma beca económica otorgada por la institución.
- contar con seguro de vida
- Disfrutar de dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno.
- Asistir a reuniones que convoque sus jefes inmediatos
- Comunicar por escrito irregularidades que observe en el servicio.